

Vol. : 1601
Nº : 12
Año : 1604

Sección Civil y judicial

Proceso contra Juan de Aguirre por delitos criminales.-

Foj. : 10

Auto Cabera de Proceso Criminal
Contra Juan de Aguirre, por haber
Cometido delitos Criminales en la Casa
de D.^a Ana Gomez =

Año del 604

1604
N^o 12

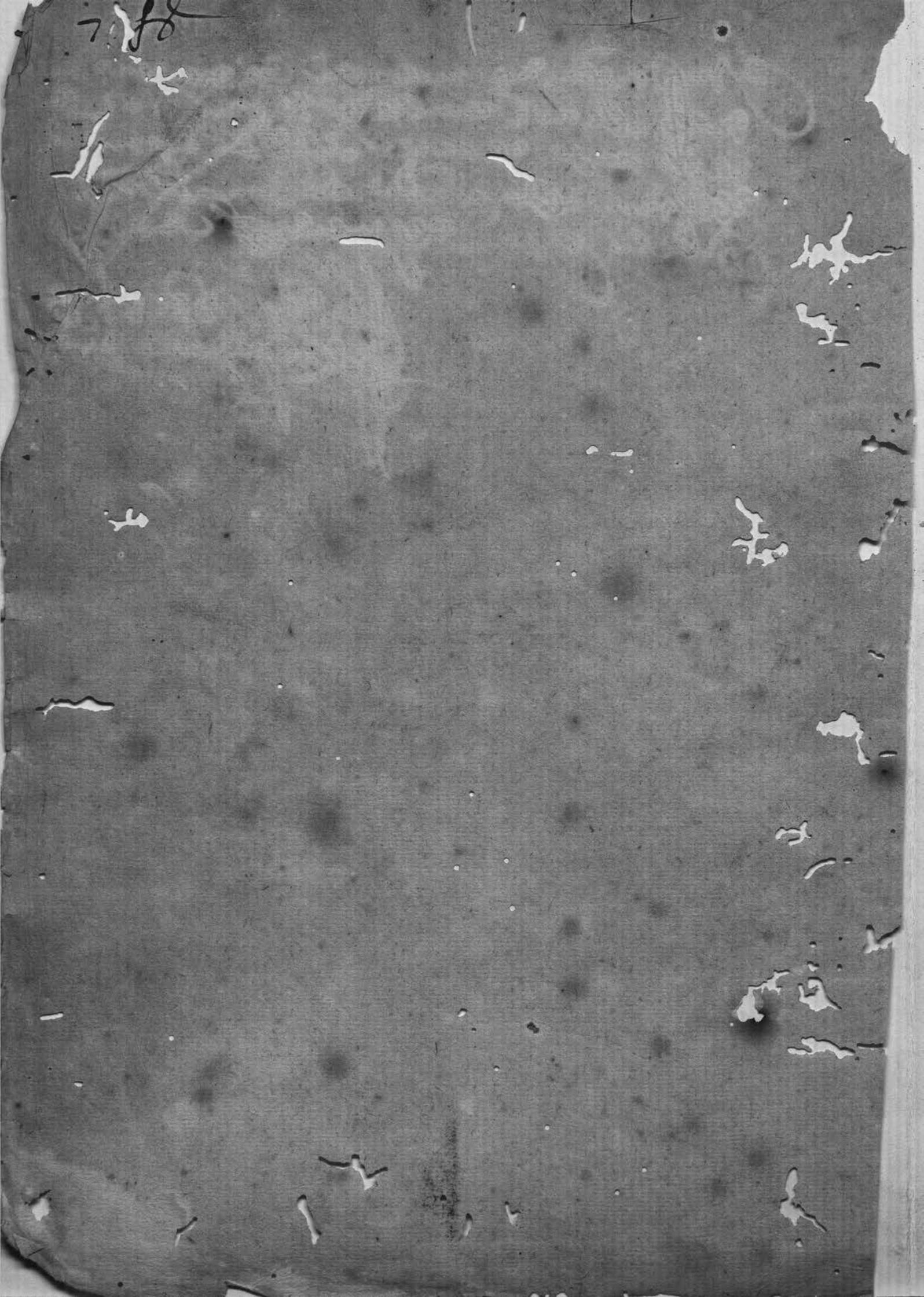
manda a la Carga de los Señores de esta
ciudad de Comlogual y para que asista a
castro un fante de granada de sedis de
tu mandado a ser a la casa de servicio para
que asista sea copio y a otros de temolo
que el total no se ajenan y lo firmo de su
nombre
Asnansu
de naga

Castro
Fidei de Sord
Fruipuyell
F.

Ello que ellos de la ciudad de
Castro de Comlogual y para que asista a
castro un fante de granada de sedis de
tu mandado a ser a la casa de servicio para
que asista sea copio y a otros de temolo
que el total no se ajenan y lo firmo de su
nombre
Asnansu
de naga

Dize el Rey interdicte que dize el Rey yndio
 myn como fue el Rey Juan de Aguirre a su
 yacaru y dize a los yndios que en ella e su
 van los yndios a cargar y a que se
 meten y se si de la ciudad de Vera que
 no os quito a vosotros que a tenen yndios
 las torientes que os es de dar a os
 e para que aso venga y os m' miger
 y a ella y que el yndio me no sabe que
 yndio de la Comenda de el Rey Juan de
 Aguirre es en cargo con una yndia de la
 dadi y de una de el Rey de anagomez
 a que se llama de yndio y yndio de el
 Rey de el Rey Juan de Aguirre y de el Rey
 de anagomez y que por que no quise
 el yndio de car y de el Rey de miger
 el yndio man de de la yndia de
 de anagomez dize el Rey interdicte
 te que el Rey Juan de Aguirre le dio a
 a intarados con el Rey de el Rey de el
 de el yndio de el Rey de el Rey de el
 de el Rey de el Rey de el Rey de el
 y de el Rey de el Rey de el Rey de el
 que dize el Rey yndio como luego
 a que el Rey de el Rey de el Rey de el
 a que el Rey de el Rey de el Rey de el
 va el Rey Juan de Aguirre y de el Rey
 que se le da y quitado el Rey de el
 y de el Rey de el Rey de el Rey de el
 con el Rey Juan de Aguirre con el Rey
 de el Rey de el Rey de el Rey de el

7.88



en 13 de noviembre de 1604

110

u de quise ver de esta ciudad preso en la carcel publica y respondiendo a un cargo q por mandado de
 me hizo el presente escribano en la me por forma q amidericho con benga y justificandome en mi con-
 sion por ser verdadera y satisfaciendo el dicho cargo q todo lo q contiene el dicho cargo no me da na-
 ser sin fundamento y disparates de yndios empuestos fraudulentos en sus cosas que por escusarse de ser
 birru y por que no los ypre hendiese por q abian agudido mala lo q les a bien cargado de subieron a que jurar
 uza. Vnt los de biera a ber castigado y mandar misirban con quietud como sumo q rian de y dis-
 pone por su reales prohibiciones y ordenanzas sus y nos de bria ha de ca de sus dichos pues todo el
 de vechoy leyes dispone en que los Acusadores no balgan por testigos contra el yno como un r me forsa
 de mayormente q son yndios singulares y bariablos en sus dichos y de etaraciones por q el yndio luy
 di se q martin yndio le di fo yo leabia herido q di se de yo da q quando no fue rapote el yndio se con-
 sin ninguno y de bir luy q yo le quite sumo por uese ser contrario de la libertad por su tora de dicho
 que di se que yo le abia mandado q abe l y sumo en sus tuberos o biendo amimujer y el se fue a cabade
 anagomes de fanda. A mi mujer se lo y como yo a lo t o dia despues de abe llegado lo embico
 a llamar y bino con sumo y se bino a guisar y lo di fo y se bela maldad del dicho yndio
 y se contradice y lo mismo ha de bnde bir que me uido disparar mi arca bus en mi chucara a la de
 anagomes q esta de y stancia de la de la dicha anagomes tres o quatro quadras q no fue a bastante un q
 es a de ante llerio allegar a ca de la anagomes adonde el dicho yndio Estaba dur miendo y llo
 ty o que a mal go se contradice de un r adicho entudo como se be claram. Entodosudichos ser en pos
 turna mi la libertad a si lo mas que di ser q lo maltrat q yo se lamano con la espada el dicho
 yndio no esta herido en la mano ni estubo — y lo del braso y adif en mi con fion el co bo
 de la libertad y me profi ero si con lo necesario a dar ynformacion de q yo soy or brig tra to bi en mi
 ser bino. — A lo q me y pnta de se en la ciudad de uera la carta que un r tiene en
 supoder del teniente de la dicha ciudad do y por de cargo por en ella en la lisenca con que
 vine y to lo que el dicho cargo contiene con ha se per su y sio por no abe r en
 ninguno q contra mi digo y bisto mi con fion.

A r mi pido y publico atento q ayo dies o chodias gestos pa desiendo en esta pri zion sin

en 17 de octubre de 1804

145

Ju^o de agria preso en la carcere publica ante
 V md^o pascos idigo q^o amo^o de vinte dias q^o etoi preso
 iv md^o mando dar su sent^o de p^obo. lo ofi^o mandome
 en mi cofi^o negando lo per judicial por los dictos
 por jurados irenunis los terminos del d^o dicto
 A V md^o pido esup^o a renuncie de su parte los de
 real just^o ipido sentensio con misericordia medi
 ante just^o q^o pido iparacello q^o

Ju^o de agria.

Yo presento en la veinginticuatro

catemj

J. de R. B. de
 J. de R. B. de

Que por el d^o dicto de 17 de octubre de
 1804 en diez y siete dias de mes de
 noviembre de 1804 se le dio a quato
 mas el d^o dicto de 17 de octubre de 1804
 general de guerra y sus^o mayor d^o dicto
 cuando a nivel de 1804 se le dio a prefera
 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804
 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804
 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804
 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804 de 1804

meo meo femina am femina ad
tamino de Gao de feal noza
manilum in seate nro in seate
doni de sentenadi or calda que fena
andreas wader luteri hmo de
rombe faher audencia in

Wanabum
leatipa

Item
Fidelis
Fidelis
Fidelis

Quo in continente enepit dia mee
quos fose fmi noe que am p no
dno dno de el of ma cel leate
doni de sentenadi nro quon de agni
me fese in dno am quon de fone
dno nro de de quon de

Fidelis
Fidelis
Fidelis

